

BELGICA

TRABAJAR Y COBRAR UNA PENSIÓN: NUEVAS NORMAS DE COMPATIBILIDAD

El Gobierno belga ha aprobado recientemente nuevas normas reguladoras de la situación de compatibilidad entre la realización de una actividad retribuida y el cobro de una pensión pública. La nueva situación, que es aplicable a partir del año 2013, persigue la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo y la generación de riqueza por aquellas personas que desean prolongar su actividad profesional y hacerla compatible con el cobro de una pensión.

Nuevo régimen jurídico de compatibilidad

Las principales modificaciones introducidas por el Consejo de Ministros belga en el régimen jurídico de la situación trabajo/pensión pueden resumirse de la siguiente manera

Compatibilidad total entre la realización de una actividad retribuida y el cobro de una pensión, sin ningún límite en el importe de los ingresos percibidos como consecuencia de la actividad profesional, en el caso de pensionistas de 65 o más años que acrediten al menos 42 años de cotización como trabajador asalariado, trabajador autónomo o funcionario en el momento de su jubilación.

Compatibilidad parcial entre la realización de una actividad retribuida y el cobro de una pensión en el caso de pensionistas que no cumplen los dos requisitos anteriores (65 años de edad y 42 años de cotización). En este supuesto, los límites máximos de ingresos anuales autorizados, que serán objeto de indexación automática en el futuro, varían en función del tipo de actividad realizada (por cuenta propia o ajena), de las cargas familiares del pensionista (con o sin hijos a cargo), de la edad (mayor o menor de 65 años) y del tipo de pensión percibida (jubilación o viudedad). Distinguiendo la actividad realizada, los límites máximos aplicables a partir del año 2013 son los siguientes:

Trabajador autónomo	Menor de 65 años		A partir de 65 años	
	Sin hijos a cargo	Con hijos a cargo	Sin hijos a cargo	Con hijos a cargo
Pensionista de jubilación	6.056,01 €	9.084,01 €	17.492,17 €	21.277,19 €
Pensionista de viudedad	14.100,48 €	17.625,60€	17.492,17 €	21.277,19 €

Trabajador asalariado o funcionario	Menor de 65 años		A partir de 65 años	
	Sin hijos a cargo	Con hijos a cargo	Sin hijos a cargo	Con hijos a cargo
Pensionista de jubilación	7.570,00 €	11.355,02 €	21.865,23 €	26.596,50 €
Pensionista de viudedad	17.625,60 €	22.032,00€	21.865,23 €	26.596,50 €

Reducción de las sanciones aplicables a los casos en que se superan los anteriores límites máximos de ingresos derivados de la realización de una actividad profesional. A partir del año 2013, si el importe de dichos ingresos es igual o superior al 25% de los importes máximos autorizados, la pensión se verá reducida en el mismo porcentaje del exceso percibido. Si se supera el importe de los ingresos máximos autorizados en más de un 25%, la pensión que se venía percibiendo será suspendida.